

3. Otras disposiciones

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 2 de marzo de 2012, de la Presidencia, por el que se toma conocimiento de los planes de cobertura informativa de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y de la Corporación de la RTVE para las elecciones al Parlamento de Andalucía de 25 de marzo de 2012.

La Junta Electoral de Andalucía, en su sesión de 2 de marzo de 2012, ha conocido el Plan de Cobertura informativa elaborado por la Corporación RTVE así como el de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión Española en Andalucía para las elecciones al Parlamento de Andalucía del próximo 25 de marzo de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto, uno, de la Instrucción 4/2001, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central de interpretación del artículo 66 de la LOREG, en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en período electoral.

Dichos Planes se encuentran, en la Secretaría de esta Junta Electoral en horas de registro, a disposición de los representantes generales de las formaciones políticas al objeto de que hasta las 24,00 horas del viernes 9 de marzo de 2012 puedan plantear los recursos que estimen pertinentes. Ambos Planes de Cobertura serán también publicados en la página web de la Junta Electoral de Andalucía.

Los recursos formulados en tiempo y forma estarán a disposición de las formaciones políticas interesadas en la Secretaría de esta Junta Electoral a efectos de que puedan formular alegaciones hasta las 24,00 horas del lunes 12 de marzo.

El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.6 de la LOREG y en apartado quinto de la referida Instrucción 4/2001, de 24 de marzo.

Sevilla, 2 de marzo de 2012.- El Presidente de la Junta Electoral de Andalucía, Francisco José Gutiérrez del Manzano.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 14 de febrero de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Granada y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con

competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Granada ha presentado sus Estatutos aprobados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2011, e informados favorablemente por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

DISPONGO

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Granada, sancionados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2011, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de febrero de 2012

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

A N E X O

ESTATUTO DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE GRANADA

Í N D I C E

CAPÍTULO PRIMERO. DE LA PROFESIÓN DE ADMINISTRADOR DE FINCAS Y EL COLEGIO

Artículo 1. De la profesión de Administrador de Fincas. Definición.

Artículo 2. Ámbito de funciones.